

*ORDEN de 31 de julio de 1973 por la que se nombra Inspector de Servicios del Ministerio de la Vivienda a don José García Arias.*

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, en relación con el Decreto 1797/1973, de 12 de julio, he tenido a bien nombrar Inspector de Servicios del Departamento a don José García Arias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 31 de julio de 1973.

UTRERA MOLINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 31 de agosto de 1973 por la que se nombra Inspector de Servicios del Ministerio de la Vivienda a don José María García Segovia.*

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, en relación con el Decreto 1797/1973, de 12 de julio, he tenido a bien nombrar

Inspector de Servicios del Departamento a don José María García Segovia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 31 de agosto de 1973.

UTRERA MOLINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 10 de septiembre de 1973 por la que se nombra Inspector de Servicios del Ministerio de la Vivienda a don Rufino Hernando Martínez.*

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, en relación con el Decreto 1797/1973, de 12 de julio, he tenido a bien nombrar Inspector de Servicios del Departamento a don Rufino Hernando Martínez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 10 de septiembre de 1973.

UTRERA MOLINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 14 de septiembre de 1973 por la que se convoca concurso número 6/1973, para ingreso en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, entre personal retirado, por edad, con categoría de Suboficial o inferior, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y de los Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: De conformidad con cuanto se establece en el artículo cuarto, a), y 11 del vigente Reglamento del Cuerpo General Subalterno, aprobado por Decreto 3143/1971, de 18 de diciembre,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15, 1, c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el concurso número 6/1973, para cubrir plazas vacante en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Segundo.—Podrá concurrir el personal retirado, por edad, con categoría de Suboficial o inferior de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y de los Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada que reúnan las condiciones que siguen:

a) No tener cumplidos los cincuenta y seis años en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Ser físicamente apto para el cometido propio de los funcionarios del Cuerpo General Subalterno.

c) No tener nota desfavorable en su documentación personal.

Tercero.—Las instancias se ajustarán al modelo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero de 1971, página 2394.

Se podrán solicitar, por orden preferente, cuantas vacantes se anuncian en la convocatoria del concurso de traslados número 5/1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de 13 del actual.

Asimismo podrán solicitarse otras plazas a las que se aspire, aun cuando no se encuentren anunciadas en dicha convocatoria, y, ello para el supuesto de que pudieran resultar vacantes, como consecuencia del mencionado concurso de traslados.

Se adjudicarán en el presente concurso de ingreso las vacantes anunciadas que se hayan quedado sin cubrir, después de resuelto el repetido concurso de traslados, más aquellas producidas como resultado del mismo.

Cuarto.—En el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha siguiente a la de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los peticionarios

elevantarán las solicitudes al Organismo, Centro o Unidad Militar donde radiquen sus documentaciones personales. A dichas solicitudes unirán

a) Certificado de buena conducta expedido por el Organismo militar o puesto de la Guardia Civil del lugar de residencia.  
b) Certificado médico que acredite no poseer defecto físico o enfermedad que le inhabilite para el desempeño de los servicios propios del Cuerpo General Subalterno.

Quinto.—Los Organismos, Centros o Unidades militares correspondientes en un plazo que no podrá rebasar los cinco días naturales siguientes al de la fecha de finalización del plazo anteriormente señalado, cursarán sus peticiones a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, acompañando copia de la documentación personal, que podrá ser sustituida por una certificación en la que consten los siguientes datos:

1. Carecer de nota desfavorable.
2. Fecha en que le correspondió al solicitante el retiro por edad y disposición por la cual pasó a dicha situación, indicando «Boletín Oficial» o «Diario» donde se publicó.
3. Si posee o no la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar Individual, y, caso afirmativo, disposición por la que se otorgó.
4. Empleo y antigüedad que tenía al retirarse.
5. Fecha de ingreso en el servicio activo.
6. Fecha de nacimiento.

Sexto.—Se considerará nula toda petición que se reciba en la Junta Calificadora en plazo superior a los veinticinco días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Las plazas se adjudicarán por el consiguiente orden de méritos, según se determina en el artículo segundo del Decreto 2704/1965, y estarán dotadas de conformidad con el artículo cuarto del mismo texto legal con:

a) El 50 por 100 del sueldo que perciba un funcionario del Cuerpo General Subalterno.

b) Aumentos por trienios.

c) Dos pagas extraordinarias, que se harán efectivas en los meses de julio y diciembre de cada año (siempre que expresamente renuncie al percibo de las que con el mismo carácter le corresponda por la situación de retirados).

d) Y, en su caso, con la totalidad de los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Octavo.—Los nombrados deberán incorporarse a sus respectivos destinos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Orden que disponga su nombramiento. Asimismo tan pronto tengan conocimiento de aquéllos, deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública —Velázquez, 63, Madrid 1— los siguientes documentos:

a) Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.  
c) Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Noveno.—A cuantos, como resultado del presente concurso, les correspondo el ingreso en el Cuerpo, se les advierte que, si una vez incorporados solicitasen el pase a la situación de «excedencia voluntaria», sus peticiones podrán ser desestimadas en virtud de cuanto se establece en el artículo 45, 2, de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y, ello, vistas las circunstancias actuales de escasez de personal subalterno y para garantizar la buena marcha de cada Servicio.

Lo digo a V. E. y a VV. II. para conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. y a VV. II.  
Madrid, 14 de septiembre de 1973.

GAMAZO

Excmo. Sr. General-Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles. Ilmos. Sres. Subsecretario de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la relación de aspirantes que han de ser nombrados Secretarios de Embajada de tercera clase.*

Finalizado el concurso-oposición convocado por Orden de este Ministerio de 17 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 23), el Presidente del Tribunal examinador, de conformidad con lo establecido en la norma vigésimo primera de la convocatoria, ha elevado al Ministro de Asuntos Exteriores la lista que a continuación se transcribe de los aspirantes aprobados que, por orden de puntuación y dentro del número de plazas convocadas han de ser nombrados Secretarios de Embajada de tercera clase:

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación
1	D. Fernando Sánchez Rau .....	15,953
2	D. Juan Pablo de Laiglesia Gonzalez de Peredo .....	15,493
3	D. <sup>a</sup> Mercedes Rico Carabias .....	15,351
4	D. Juan Manuel Diaz-Pache Pumareda ....	15,325
5	D. Gonzalo Ortiz Díez de Tortosa .....	15,313
6	D. José Pedro García-Trelles Dadin .....	15,292
7	D. Salvador Barberá Fraguas .....	15,180
8	D. Joaquín Pérez-Villanueva Tovar .....	15,152
9	D. Julio Albi de la Cuesta .....	15,128
10	D. Javier Arinada Ramiro .....	15,055
11	D. José Luis Roselló Serra .....	14,741
12	D. Santiago Salas Collantes .....	14,737
13	D. Juan Luis Flores Arroyuelo .....	14,720
14	D. Alfonso López-Ibor Aliño .....	14,698
15	D. Miguel Arias Estévez .....	14,602
16	D. Angel Manuel Ballesteros García .....	14,571
17	D. Servando de la Torre Fernández del Pozo .....	14,558
18	D. Tomás Rodríguez-Pantoja Marquez ....	14,553
19	D. Eduardo Garrigues López-Chicheri .....	14,563
20	D. Juan María López-Aguilar y Pérez-Griffo .....	14,423
21	D. José Manuel Paz Agüeras .....	14,322
22	D. Aníbal Julio Jiménez Abascal .....	14,321
23	D. Agustín Font Blázquez .....	14,304
24	D. Juan Manuel Romero de Terreros Castilla .....	14,297
25	D. Cristóbal Aragón de la Cruz .....	14,265
26	D. <sup>a</sup> María Marta Vilardell Coma .....	14,241
27	D. Ramón de Miguel Egea .....	14,201
28	D. Ramón Sobredo Galanes .....	14,187
29	D. Eduardo de Laiglesia del Rosal .....	14,138
30	D. Ignacio Masferrer Sala .....	14,102

Los citados aspirantes deberán remitir a la Subdirección General de Personal de este Ministerio, dentro de los treinta

días siguientes a la publicación de esta Resolución, los documentos indicados en la norma vigésimo tercera de la convocatoria. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto número 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Quiénes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—El Subsecretario, Gabriel Fernández de Valderrama.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para ingreso en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación.*

Finalizado el plazo de los quince días señalados en la Resolución de este Centro directivo de 3 de julio último, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, de 23 de julio del corriente año, por la que se publicó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para ingreso en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación, convocado por Resolución de 27 de marzo del mismo año,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas y de conformidad con lo establecido en la norma 4.1 de la Orden de convocatoria, en relación con el artículo 5.º-2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, ha tenido a bien elevar a definitiva la expresada lista provisional, adicionándose a la misma, con el número 418 bis de la relación de admitidos, a don Miguel Angel Romero Montón, que solicita realizar las pruebas en el Centro de Telecomunicación de Valencia, y rectificando los apellidos de los opositores números 73 y 257, debiendo figurar el primero de ellos como Ugorri en lugar de Ugorri, y el segundo Viqueira en vez de Vigueira.

Madrid, 5 de septiembre de 1973.—El Director general, P. S., el Secretario general, Pedro Sánchez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra, para su provisión, a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Para participar en dicho concurso de traslado será requisito obligado acreditar una permanencia activa de dos años, como mínimo, en el destino anterior.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra,